

LEY MUNICIPAL N° 061

LEY DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, en el marco de la normativa vigente, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí el proyecto de ley municipal DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES de la Gestión 2020 Del Gobierno Autónomo Municipal De Caraparí.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde. La Carta Magna clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el parágrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esta línea, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

De acuerdo al parágrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principio de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados.

El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí ha elaborado y aprobado el POA-PRESUPUESTO para la gestión 2020, el mismo fue incluido en el Presupuesto General del Estado y aprobado mediante la Ley N° 1267 del 20 de diciembre del 2019.

En aplicación de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, el Decreto Supremo 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en particular el artículo 16 que regula las modificaciones que se pueden efectuar mediante norma de cada entidad, entre las que se encuentran, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales que comprenden:

- a) Entre Partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye dentro del grupo 10000 "Servicios Personales" excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haber Básico", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual" y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.
- b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.
- d) Por incremento del 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesino.
- e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "personal eventual" independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la

programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Por otra parte, se tienen las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas por Resolución Suprema 225558 donde también se autoriza según el artículo 28 por las siguientes causales:

- a) Modificación en el programa de operaciones anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previsto, o por los cambios en las metas de estos objetivos.
- b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos

El plan operativo anual y presupuesto para la gestión 2020 ha sido establecido en BS. 109.320.355,00 (Ciento nueve millones trescientos veinte mil trescientos cincuenta y cinco 00/100 bolivianos) techo presupuestario sobre el que está permitido realizar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales solicitadas por el Ejecutivo Municipal a través de los informes técnicos, financieros, legales y otros de las unidades ejecutivas municipales, los mismos que respaldan la emisión de la presente Ley Municipal.

Por otra parte el D.S. 3607 que reglamenta las modificaciones presupuestarias, en su artículo 4 establece que, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas.

El plan operativo anual y presupuesto para la gestión 2020 ha sido establecido en BS. 109.320.355,00 (Ciento nueve millones trescientos veinte mil trescientos cincuenta y cinco 00/100 bolivianos) techo presupuestario sobre el que está permitido realizar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales solicitadas por el Ejecutivo Municipal a través de los informes técnicos, financieros, legales y otros de las unidades ejecutivas municipales, los mismos que respaldan la emisión de la presente Ley Municipal.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 061

LEY DEL 21 DE MARZO DEL 2020

**Lic. Wilman Peña Miranda
ALCALDE**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES

ARTICULO. (Objeto) I.- Se Aprueba las modificaciones intrainstitucionales al Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal 2020 solicitado por el Ejecutivo Municipal, con respaldo en los Informes Técnicos, Informes de Factibilidad, Informes Financieros e

Informes Legales, de todos los traspasos para la realización de actividades que se encuentran detalladas en el Anexo 1 según Partidas y montos de cuadros DE-A.

II.- Se aprueba las modificaciones intrainstitucionales al Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal 2020 solicitado por el Ejecutivo Municipal, con respaldo en los Informes Técnicos, Informes de Factibilidad, Informes Financieros e Informes Legales, de todos los traspasos para la ejecución de proyectos que se encuentran detallados en el Anexo 2, según Partidas y montos de cuadros DE-A.

III.- Los anexos 1 y 2 forman parte de la presente Ley Municipal.

ARTICULO 2°.- (Responsabilidad).- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, es responsable del fiel y estricto cumplimiento de la presente norma, a través de la Dirección Financiera y la Jefatura de Planificación que integran el Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Se Delega al Ejecutivo Municipal la competencia para aprobar mediante Resolución Administrativa las modificaciones presupuestarias en el marco de las competencias municipales y de la normativa pertinente y vigente, para prevenir, atender y contener las situaciones y requerimientos por efectos de la pandemia CORONAVIRUS (COVID-19), del virus DENGUE; y para otras emergencias y/o desastres declarados por los distintos niveles de gobierno durante la Gestión 2020 en materia de salud.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado por:


Cjal. Claudia Saldivar Delgado
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ


Cjal. German Calicho Avila
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los21..... días del mes de marzo del año dos mil veinte.


Lic. Wilman Peña Miranda
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ